

ACUERDO No. CSJCUA24-145
19 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se MODIFICA el artículo 7 del Acuerdo CSJCUA19-51 y se fijan nuevas reglas para el reparto de los procesos que regresan de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y no fueron objeto de distribución mediante el artículo 1 del Acuerdo PCSJA19-11378”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y conforme a lo decidido en Sesión ordinaria No. 42 del 5 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11378 de fecha 6 de septiembre de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso trasladar transitoriamente, a partir de 1.º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020 el Juzgado 001 del Circuito Administrativo de Zipaquirá, como Juzgado 066 de la Sección Tercera de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Que en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA19-51 de fecha 24 de septiembre de 2019 este Consejo Seccional de la Judicatura, dispuso que los procesos que se encontraban en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y que no fueron objeto de distribución conforme se ordena en el artículo 1º. del Acuerdo PCSJA19-11378 del 6 de septiembre de 2019, y regresen de la segunda instancia, serán objeto de reparto entre los Juzgados Segundo y Tercero Administrativos de Zipaquirá, así mismo aquellos procesos que se reactiven, sea por proceso de ejecución, incidente de cumplimiento u otro, serán objeto de reparto.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11624 de fecha 31 de agosto de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso trasladar y transformar el Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Zipaquirá en el Juzgado 066 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá.

Que mediante Resolución UDAER22-113 del 15 de septiembre de 2022 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, ajusta el código de identificación y la denominación del Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá, así:

				Despacho que cambia de nomenclatura		Nomenclatura ajustada	
No.	ACCIÓN	CONSEJO SECCIONAL	MUNICIPIO	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO	CÓDIGO DESPACHO	NOMBRE DESPACHO
1	Ajuste Nomenclatura despacho	Cundinamarca	Zipaquirá	258993333003	Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá	258993333001	Juzgado 001 administrativo de Zipaquirá

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso crear unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, entre ellos el Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Zipaquirá.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 37 de la Ley 2430 de 2024, el plan sectorial de desarrollo, apunta al “... eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”, “la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales”.

Que con ocasión a lo anterior y garantizando el principio de eficacia procesal y el equilibrio de las cargas laborales de los Juzgados que conforman el Circuito Administrativo de Zipaquirá, se hace necesario modificar el artículo 7° del Acuerdo PCSJA19-51 de fecha 24 de septiembre de 2019, con la finalidad de que los procesos que regresan de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y que no fueron objeto de distribución mediante el Artículo 1 del Acuerdo PCSJA19-11378, sean objeto de reparto entre los Juzgados 001 Administrativo de Zipaquirá, 002 Administrativo de Zipaquirá y 003 Admirativo de Zipaquirá Cundinamarca.

Que con ocasión al cambio de denominación del antiguo Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá al Juzgado 001 Administrativo de Zipaquirá, y con la finalidad de garantizar los principios de economía y celeridad procesal, optimizando la gestión procesal, minimizando los tiempos de trámite y garantizando una solución más ágil de los procesos remitidos por el anterior Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá (ahora Juzgado 001 Administrativo de Zipaquirá), al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para surtir el trámite de la segunda instancia o consulta, deberán retornar al nuevo Juzgado 001 Administrativo de Zipaquirá (antes Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá), quien conoció del asunto antes de surtirse la alzada.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 7° del Acuerdo PCSJA19-51 de fecha 24 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que los procesos que actualmente se encuentran en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y que no hayan sido objeto de distribución conforme se ordena en el artículo 1°. del Acuerdo PCSJA19-11378 del 6 de septiembre de 2019, y regresen de la segunda instancia serán objeto de reparto los entre los Juzgados; 001 Administrativo de Zipaquirá, 002 Administrativo de Zipaquirá y 003 Admirativo de Zipaquirá, a partir del día trece (13) de enero de 2025, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos que fueron remitidos para surtir la segunda instancia o por consulta, por el antiguo Juzgado 003 Administrativo de Zipaquirá, ahora Juzgado 001 Administrativo de Zipaquirá, una vez regresen del Superior, serán de conocimiento del Juzgado 001 Administrativo de Zipaquirá Cundinamarca, sin necesidad de reparto alguno.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca y a los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/JASS/lphh